



Resolución Jefatural N°0056-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD

Lima, 20 de abril de 2022

VISTOS:

Los Informes N° 0562, N° 0701 y N° 0833-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, el Memorando N° 1262-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, el Memorando N° 1094-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, el Informe N° 118-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-GES/JMSR, el Informe N° 133-2021-EAA, la Carta N° 015-2021-OTACISA /SUP, el Memorando N° 0255-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, el Informe N° 0020-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT y el Informe Legal N° 0164-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de octubre de 2018, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 17-2018-MINAGRI-PSI-1, el Programa Subsectorial de Irrigaciones y la empresa ORGANIZACIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA CONSTRUCCIÓN CIVIL Y SANEAMIENTO EIRL, suscriben el Contrato N° 072-2018-MINAGRI-PSI, para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Culpón, distrito de Nueva Arica, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", por el monto de S/ 319,878.90 (Trescientos Diecinueve Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 90/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de ciento setenta y cinco (175) días calendario, distribuidos en cincuenta y cinco (55) días para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y ciento veinte (120) días para la supervisión de la ejecución y liquidación de obra;

Que, mediante Carta N° 0914-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 7 de octubre de 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, sustentada en el Informe N° 2413-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje otorga conformidad a la última gestión del Contrato N° 072-2018-MINAGRI-PSI, referido al informe final de liquidación de obra;

Que, con Carta N° 015-2021-OTACISA/SUP, recibida el 19 de octubre de 2021, la Supervisión presenta la liquidación del Contrato N° 072-2018-MINAGRI-PSI, determinando un saldo a su favor de S/ 21,841.59 (Veintiún Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 59/100 Soles) incluido IGV;

Que, mediante Carta N° 1090-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 17 de noviembre de 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje observa la liquidación practicada por la Supervisión, que se sustenta en los Informes N° 2886-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, N° 422-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/E.M./JMSR y N° 133-2021-EAA, determinando que el costo total de la consultoría de

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



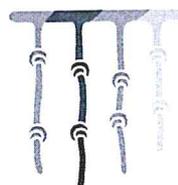
obra asciende a S/ 316,037.32 (Trescientos Dieciséis Mil Treinta y Siete con 32/100 soles) incluido IGV, con un saldo en contra de la Supervisión de S/ 9,187.88 (Nueve Mil Ciento Ochenta y Siete con 88/100 soles) incluido IGV;

Que, mediante Carta N° 1152-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 29 de noviembre de 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje comunica a la Supervisión el consentimiento de la liquidación del Contrato N° 072-2018-MINAGRI-PSI, con las observaciones formuladas con Carta N° 1090-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 17 de noviembre del 2021;

Que, mediante Memorando N° 0255-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 03 de febrero de 2022, la Unidad de Administración remite el Informe N° 0020-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, a través del cual, según los pagos registrados en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta (SAP), da conformidad a los pagos efectuados a favor de la Supervisión por el monto de S/ 298,037.31 (Doscientos Noventa y Ocho Mil Treinta y Siete con 31/100 Soles) incluido IGV; precisando que, según lo expuesto en el Memorando N° 059-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG de la Coordinación de Logística, el área usuaria advierte, durante la ejecución contractual la aplicación de otras penalidades por el monto de S/ 11,409.09 (Once Mil Cuatrocientos Nueve con 09/100 soles) que fueron deducidas, así como en el proceso de liquidación se determina una penalidad por mora en la entrega del informe final de liquidación por el monto de S/ 27,187.89 (Veintisiete Mil Ciento Ochenta y Siete con 89/100 soles), que deberán ser cobradas en la presente liquidación o de ser necesario, en la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, de corresponder;

Que, con fecha 24 de marzo de 2022, mediante correo electrónico, la Procuraduría Pública MIDAGRI comunica que no existen controversias pendientes de resolver respecto del Contrato N° 072-2018-MINAGRI-PSI;

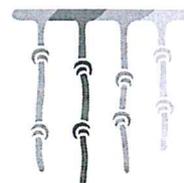
Que, mediante los Informes N° 0562, N° 0701 y N° 0833-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, de fechas 17 de marzo, 01 de abril y 18 de abril de 2022, respectivamente, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, estando a los Informes N° 048 y N° 118-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR de la Coordinación de Liquidaciones e Informe N° 001-2022-INRB, sustenta la aprobación de la liquidación del Contrato N° 072-2018-MINAGRI-PSI, señalando que cumple los plazos previstos en la normativa aplicable al mismo, determinado que el costo total de la consultoría de obra asciende a S/ 316,037.32 (Trescientos Dieciséis Mil Treinta y Siete con 32/100 soles) incluido IGV, con un saldo en contra de la Supervisión de S/ 9,187.88 (Nueve Mil Ciento Ochenta y Siete con 88/100 soles) incluido IGV; precisando el Informe N° 0833-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES el siguiente resumen:



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



DESCRIPCIÓN	MONTO RECALCULADO	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
VALORIZACIÓN CONTRACTUAL:			
Supervisión de Exp. Técnico	25,423.73	25,423.73	0.00
Valorización de obra de acuerdo a Exp Final (Sin IGV)	227,150.27	227,150.27	0.00
Liquidación de Obra (Sin IGV)	15,254.24		15,254.24
I = TOTAL VALORIZADO (Sin IGV)	267,828.24	252,574.00	15,254.24
REAJUSTES:			
Reajuste de valorización (Formulas polinómicas)	0.00	0.00	0.00
II = TOTAL REAJUSTE	0.00	0.00	0.00
VB= VALORIZACIÓN BRUTA = (I + II)	267,828.24	252,574.00	15,254.24
ADELANTOS:			
Adelanto directo 1			0.00
III = TOTAL DE ADELANTOS (Sin IGV)			0.00
AMORTIZACIONES:			
Amortización de adelanto directo 1			0.00
IV = TOTAL AMORTIZACIONES (Sin IGV)			0.00
DEDUCCIONES:			
Deducciones del reajuste por adelanto directo	0.00		0.00
V = TOTAL DEDUCCIONES (Sin IGV)	0.00		0.00
MAYORES GASTOS GENERALES:			
Mayores gastos generales	0.00	0.00	0.00
VI = TOTAL MAYORES GASTOS GENERALES (Sin IGV)	0.00	0.00	0.00
SUB TOTAL (VB + III - IV - V)	267,828.24	252,574.00	15,254.24
COSTO TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO (a)	316,037.32	298,037.31	18,000.01
OTROS			
Intereses Legales	0.00	0.00	0.00
TOTAL OTROS (b)	0.00	0.00	0.00
MONTO TOTAL A FACTURAR (a)+(b)	316,037.32	298,037.31	18,000.01
PENALIDADES			
Penalidad Expediente Técnico	4,609.09	4,609.09	0.00
Penalidad Ejecución de obra	0.00	0.00	0.00
Otras penalidades	6,800.00	6,800.00	0.00
Mora	27,187.89		27,187.89
TOTAL PENALIDADES (c)	38,596.98	11,409.09	27,187.89
MAYOR COSTO DE SUPERVISION POR ATRASO			
Mayor Costo de Supervisión por atraso	0.00	0.00	0.00
TOTAL COSTO SUPERVISION POR ATRASO (d)	0.00	0.00	0.00
NETO A PAGAR	277,440.34	286,628.22	-9,187.88





Que, el artículo 69 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece el procedimiento sobre liquidación del contrato de consultoría de obra conforme a lo siguiente:

“Artículo 69.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra
El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

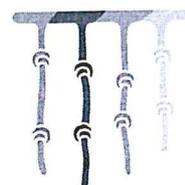
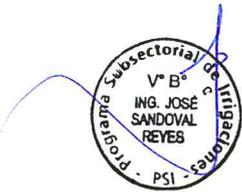
Quando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias”

Estando a las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos precedentemente reseñados, siendo que no existen controversias pendientes de resolver y a fin de cerrar el expediente de contratación, corresponde emitir acto resolutorio que declare consentida la liquidación del Contrato N° 072-2018-MINAGRI-PSI, suscrito con la empresa ORGANIZACIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA CONSTRUCCIÓN CIVIL Y SANEAMIENTO EIRL para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Culpón, distrito de Nueva Arica, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”;





Por las consideraciones expuestas, con el visado de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, en el marco de las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 0020-2021-MIDAGRI-PSI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR consentida la liquidación del Contrato N° 072-2018-MINAGRI-PSI, suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y la empresa ORGANIZACIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA CONSTRUCCIÓN CIVIL Y SANEAMIENTO EIRL, para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Culpón, distrito de Nueva Arica, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", determinando como costo total de la consultoría el monto de **S/ 316,037.32** (Trescientos Dieciséis Mil Treinta y Siete con 32/100 soles) incluido IGV, con un saldo en contra del consultor de **S/ 9,187.88** (Nueve Mil Ciento Ochenta y Siete con 88/100 soles) incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración realice las acciones necesarias que permitan recuperar el saldo a favor de la Entidad, por el monto de S/ 9,187.88 (Nueve Mil Ciento Ochenta y Siete con 88/100 soles) incluido IGV, conforme se aprueba en el artículo precedente.

Artículo 3°.- DISPONER que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución a la empresa ORGANIZACIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA CONSTRUCCIÓN CIVIL Y SANEAMIENTO EIRL, conjuntamente con los informes de sustento, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

Regístrese y comuníquese.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ELMER RAFAEL CUSMA
Jefe (e) Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje

